



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL - LEASING.  
Radicado : 2020-00199-00  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado : CIELO CARYN DIAZ AMADO.

Al despacho del señor Juez para resolver.

---

Bucaramanga Sder., 11 de diciembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), y notificada en estados el 24 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda de restitución de tenencia de inmueble presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora CIELO CARYN DIAZ AMADO, concediéndose el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Como quiera que la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de noviembre de 2020, en el término concedido, se procederá al rechazo de la demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Verbal de restitución de tenencia de inmueble presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora CIELO CARYN DIAZ AMADO, por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Devolver la demanda digital y sus anexos digitales sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archivar la actuación digital, previa cancelación de la radicación respectiva.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE,**

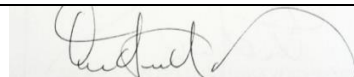


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.